



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 24 MAYO 2021

Visto: el Memorando N° 232-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-OEGRH, con SisGeDo N° 1807372, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 2-0247-2021-J-1JCHU-CSJHU-PJ, del Primer Juzgado Civil de la corte superior de justicia, dirigió al Director Regional de Salud de Huancavelica, con la finalidad de requerirle tenga a bien cumplir en todos sus extremos con el mandato judicial contenido en la sentencia de autos conforme a sus propios términos y al requerimiento de la resolución numero 17;

Que, conforme se tiene Sentencia de Vista (Resolución Judicial 15), emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, dictada en el proceso seguido por Huamán Nahui Fortunato, contra la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y otros, sobre Proceso de nulidad de resolución administrativa, y quienes deciden: confirmar la sentencia contenida en la Resolución N° Cuatro, de fecha 31 de mayo del año 2019 en la parte que declara fundada en parte la demanda contencioso administrativo interpuesta por Fortunato Huaman Nahui en contra de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; asimismo, declara la nulidad e ineficacia de la Resolución Directoral N° 729-2018-D-HD-HVCA/DG, de fecha 10 de agosto del 2018 y la Resolución Directoral Regional N° 1120-2018/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 10 de octubre del 2018. (...);

Que, bajo este contexto y teniendo en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece en su artículo 4. Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. - Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, es de preciar que la ejecución del pago y demás beneficios establecida en la sentencia, es atribución exclusiva del Hospital Departamental de Huancavelica, en virtud a que es el responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia respecto a efectuar los cálculos y los pagos de su recurso humano, en consecuencia y teniendo en cuenta lo referido líneas arriba es pertinente emitir el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y



Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR POR MANDATO JUDICIAL LA NULIDAD E INEFICACIA, de la **Resolución Directoral N° 729-2018-D-HD-HVCA/DG**, de fecha 10 de agosto del 2018, emitido por el Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia de Huancavelica y **la Resolución Directoral Regional N° 1120-2018/GOB.REG-HVCA/DIRESA**, de fecha 10 de octubre del 2018, emitido por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, seguido por **Fortunato HUAMAN ÑAHUI**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución -----

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguiente, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA

M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.